

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4611 *Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con el siguiente contenido literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, con número de expediente: 349-291210, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas,

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, por la que se

aprobaba la Convocatoria de referencia. En virtud de la misma se acordaba conceder un total de 378 subvenciones con cargo al Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" para lo que se disponía de un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00€) para el año 2020. Con la citada Resolución se abrió el primer plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Posteriormente, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 708, de fecha 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo, registrándose un total de 75 solicitudes.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 16 de noviembre de 2020, se relacionan las solicitudes que han sido admitidas (61) por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquellas otras que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (5), por lo que se las tiene por desistidas, las solicitudes excluidas o desestimadas (5) por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, ni la normativa aplicable, así como las renunciadas (2) y desistimientos (2).

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se relacionan las solicitudes que finalmente han sido admitidas (61) en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2020, detallando la cuantía que procede asignar a cada una de ellas, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas y admitidas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atenderlas.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 1.126 de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acordaba tener por Desistidos a los solicitantes Miguel Ángel Cueto Milla con Expte.: 2020/3258, Francisco Javier López Fuentes con Expte.: 2020/3475, Ramón Ortega Ortega con Expte.: 2020/3494, Félix López Soria con Expte.: 2020/3503 y Cristian Guerrero Pérez con Expte.: 2020/3519 por los motivos indicados en la citada Resolución, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de sus solicitudes, o bien no subsanaron en el referido plazo o bien lo hicieron de manera incorrecta.

Séptimo.- Que mediante las Resoluciones número 994 y número 995, de fecha 5 de octubre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acordaba aceptar de plano las renunciadas formuladas por los solicitantes Daniel López Molinero con Expte.: 2020/3194 y Leticia Valera Requena con Expte.: 2020/3482, procediendo al archivo de sus expedientes. Ambas resoluciones fueron notificadas a los interesados.

Octavo.- Que en fecha 5 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº: 2020/69467 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Gonzalo Muñoz Navarrete con Expediente Nº 2020/3541, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Noveno.- Que en fecha 11 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº: 2020/70985 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Sergio García Marín con Expediente Nº 2020/3413, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo.- El procedimiento no continúa en relación con:

- Los solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o lo hicieron de manera incorrecta,
- Los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y normativa de pertinente aplicación,
- Los solicitantes que han desistido de su solicitud o renunciado a su derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Tercero.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender las solicitudes admitidas correspondientes al segundo plazo de la referida convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el siguiente cuadro, la subvención solicitada, por el importe detallado, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ) para el Año 2020.

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/3053	ANTONIO DAVID TORRES HERVÁS	***4678**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
2	2020/3066	ALBA OLIVER RUBIO	***1524**	BURUNCHEL (LA IRUELA)	8.550,00 €
3	2020/3261	PEDRO MANUEL COLLADO SANTOS	***2798**	ARQUILLOS	8.550,00 €
4	2020/3274	LAURA GARCÍA CARAVACA	***6684**	CAMBIL	8.550,00 €
5	2020/3280	DANIEL VALDIVIA GONZÁLEZ	***4931**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
6	2020/3285	PEDRO ANTONAYA HIGUERAS	***0569**	ARQUILLOS	8.550,00 €
7	2020/3294	MANUEL AMADOR SIERRA MUÑOZ	***0410**	CAZORLA	8.550,00 €
8	2020/3324	ALBA ORTIZ RASCÓN	***3506**	BEGIJAR	8.550,00 €
9	2020/3326	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	***4642**	HIGUERA DE CALATRAVA	8.550,00 €
10	2020/3354	FRANCISCO ALMAGRO VALENZUELA	***6573**	PEGALAJAR	8.550,00 €
11	2020/3405	SAMIRA RAMBLA LÓPEZ	***2792**	CASTILLO DE LOCUBÍN	8.550,00 €
12	2020/3406	MARÍA BONILLA MOLINA	***5213**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
13	2020/3412	ALBERTO GALLEGU HEREDIA	***4787**	PORCUNA	8.550,00 €
14	2020/3418	MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ	***7386**	BEGIJAR	8.550,00 €
15	2020/3423	FRANCISCO REYES FUENTES	***2012**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
16	2020/3433	FRANCISCO MIGUEL AGUILERA CANDELARIO	***1308**	PORCUNA	8.550,00 €
17	2020/3439	ISABEL TERESA GARCÍA ROMERO	***7107**	TORRES DE ALBANCHEZ	8.550,00 €
18	2020/3448	CRISTINA CRUZ JURADO	***5547**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
19	2020/3454	ALVARO PÉREZ IBÁÑEZ	***1163**	PORCUNA	8.550,00 €
20	2020/3456	MIRIAM HURTADO MERCADO	***2514**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
21	2020/3458	JOSE MANUEL LÓPEZ MONTÁLVEZ	***3143**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
22	2020/3459	ÁNGEL DE LA CRUZ PUNZANO	***9981**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
23	2020/3464	SEBASTIÁN SERRANO CABRERO	***5983**	IBROS	8.550,00 €
24	2020/3465	DAVID VALDIVIA MARTOS	***6012**	LA IRUELA	8.550,00 €
25	2020/3466	LUÍS MIGUEL MERCADO LARA	***2498**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
26	2020/3467	MANUEL RIVAS OLMEDO	***1006**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
27	2020/3470	MARÍA DEL CARMEN RASCÓN CASADO	***3545**	BEGIJAR	8.550,00 €
28	2020/3474	JULIO RUANO GARCÍA	***5404**	PORCUNA	8.550,00 €
29	2020/3476	LIDIA FERNÁNDEZ CAMACHO	***1148**	LA IRUELA	8.550,00 €
30	2020/3477	FRANCISCO JOSÉ ARELLANO HIDALGO	***3825**	SEGURA DE LA SIERRA	8.550,00 €
31	2020/3478	VICTORIA MATA CAMPOS	***1940**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
32	2020/3483	PABLO OJEDA RODRÍGUEZ	***3631**	ORCERA	8.550,00 €
33	2020/3485	CRISTINA RUIZ BALBUENA	***3421**	SABIOTE	8.550,00 €
34	2020/3491	RAMÓN GARCÍA MILLÁN	***4764**	CAMBIL	8.550,00 €
35	2020/3495	MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ	***1923**	SANTIAGO DE LA ESPADA (SANTIAGO-PONTONES)	8.550,00 €
36	2020/3506	NURIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***3058**	SANTO TOMÉ	8.550,00 €
37	2020/3512	JUAN MIGUEL RUS LÓPEZ	***2636**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
38	2020/3513	ÁNGELA OLIVARES RUBIO	***7704**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
49	2020/3518	MARÍA GARRIDO MORENO	***5270**	IBROS	8.550,00 €
40	2020/3520	FRANCISCO RUBÉN LARA QUIÑONES	***2182**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
41	2020/3523	MANUELA RUBIO SANTOLLO	***9954**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
42	2020/3524	CRISTIAN SÁNCHEZ GARCÍA	***2319**	BEDMAR Y GARCÍEZ	8.550,00 €
43	2020/3525	ANTONIO MANUEL VALLEJOS CORTÉS	***5982**	BAÑOS DE LA ENCINA	8.550,00 €
44	2020/3526	JOSÉ ALVAREZ CAÑETE	***1871**	ARJONA	8.550,00 €
45	2020/3529	NOELIA JURADO SEGURA	***1046**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
46	2020/3531	MARTA LATORRE LORITE	***6559**	FUERTE DEL REY	8.550,00 €
47	2020/3533	FRANCISCO BLANCO LÓPEZ	***2130**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
48	2020/3535	JOSE ANTONIO MONTABEZ LIRIO	***4432**	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	8.550,00 €
49	2020/3538	DULCENOMBRE DE MARÍA ESPADAS MARÍN	***2159**	IBROS	8.550,00 €
50	2020/3542	JOSÉ ÁNGEL PUNZANO NAVARRO	***2418**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
51	2020/3546	LUCÍA RUÍZ MERCADO	***2016**	SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.550,00 €
52	2020/3549	NATALIA LÓPEZ DOMINGUEZ	***0125**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
53	2020/3550	MARIO VALDIVIESO LOZANO	***3604**	ORCERA	8.550,00 €
54	2020/3559	SARA ARANDA PADILLA	***1879**	ALBANCHEZ DE MÁGINA	8.550,00 €
55	2020/3560	ENCARNACIÓN CEDILLO MARTOS	***9738**	BEGIJAR	8.550,00 €
56	2020/3565	ROCÍO LARA MUÑOZ	***1402**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
57	2020/3658	ALFONSO RODRÍGUEZ NOGUERA	***2148**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
58	2020/3659	CLAUDIA LOZANO ANTONELLI	***0151**	CÁRCHELES	8.550,00 €
59	2020/3660	GUADALUPE LARA CARO	***4962**	ARJONA	8.550,00 €
60	2020/3661	MARÍA ISABEL LORITE RAYA	***0296**	RUS	8.550,00 €
61	2020/3662	JAIME ROMERO MORALES	***5457**	CAMPILLO DE ARENAS	8.550,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes y excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria, ni la normativa aplicable.

Nº	Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	MOTIVOS
1	2020/2885	LUÍS MIGUEL VALVERDE MARTÍNEZ	***2531**	NOALEJO	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 5 de la convocatoria. 2º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
2	2020/2890	GABRIEL GÓMEZ GÓMEZ	***1409**	EL MOLAR (CAZORLA)	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria.
3	2020/3403	EULOGIO DÍAZ FERNÁNDEZ	***7639**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
4	2020/3404	FRANCISCO ROA SORIANO	***4874**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
5	2020/3457	MARÍA TERESA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***2046**	BEAS DE SEGURA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.

1. Por lo que respecta al solicitante Luís Miguel Valverde (Expte.: 2020/2885): 1º) el centro de trabajo donde desarrolla principalmente su actividad económica es Iznalloz (Granada), municipio no incluido en la relación de los 78 municipios recogidos en el Anexo VI de la convocatoria. 2º) Tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la

Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

2. Se comprueba que el solicitante Gabriel Gómez Gómez (Expte.: 2020/2890) no figura inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del alta como autónomo (09/07/2020).

3. El solicitante Eulogio Díaz Fernández (Expte.: 2020/3403), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

4. El solicitante Francisco Roa Soriano (Expte.: 2020/3404) tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

5. La solicitante María Teresa González Sánchez (Expte.: 2020/3457), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la “Ayuda al Autoempleo” de Reto Demográfico”. Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que la solicitante es beneficiaria conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

TERCERO.- Aceptar de plano el Desistimiento formulado por Gonzalo Muñoz Navarrete con Expte.: 2020/3541, procediendo al archivo de dicho expediente.

CUARTO.- Aceptar de plano el Desistimiento formulado por Sergio García Marín con Expte.: 2020/3413, procediendo al archivo de dicho expediente.

QUINTO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

SEXTO.- Se advierte a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de mínimis hubieran solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SÉPTIMO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

OCTAVO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la Propuesta de Resolución Definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la Propuesta de Resolución Provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar a la misma.

La presente Propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la Resolución de concesión de conformidad con

lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.